

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 469-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Minuta Descriptiva** con base en el arto. 3979 C, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, en el cual tienen su asiento el Complejo Judicial de Tipitapa (Juzgados de Tipitapa); con una área de setecientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuatro mil cuatrocientos setenta y dos diez milésima de metro cuadrado (757.4472 m<sup>2</sup>), con los siguientes linderos (ESTACIONES, RUMBOS Y DISTANCIAS): Estación PI-1-PI-2 Rumbo N 02° 42" 43' E Distancia 26.87 m, Estación PI-2-PI-3 Rumbo N 89° 45" 34' W Distancia 11.20 m, Estación PI-3-PI-4 Rumbo N 83° 18" 38' W Distancia 3.70 m, Estación PI-4-PI-5 Rumbo N 87° 08" 26' W Distancia 13.10 m, Estación PI-5- PI-6 Rumbo S 02° 51" 34' W Distancia 27.62 m, Estación PI-6-PI-1 Rumbo S 89° 05" 27' E Distancia 28.03 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: NORTE: Yamil Matlak, SUR: Calle de por medio, Comedor Los Campitos, OESTE: Carlos Mairena, ESTE: Calle de por medio Barbería Silvia. El bien inmueble no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160, 165, 166 y 167 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciséis de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.